



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 22 de marzo de 2018

Número 67

S u m a r i o

ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS:

Expediente de expropiación forzosa 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área del Empleado Público:
Masa salarial del personal laboral para 2017 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 13/18, 174/17 y 46/17; número 2: autos 1106/16, 109/17, 11/17, 17/17, 526/16, 422/14, 79/17, 536/14, 536.1/14 y 16/18; número 3: autos 253/17; número 3 (refuerzo bis): autos 1164/16; número 4: autos 257/17, 213/17, 199/17, 25/16, 113/17, 249/16, 224/16, 204/16, 202/17 y 174/16 6

— Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 228/17 20

— Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 988/17 y 492/17 21

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 22

— Alcalá de Guadaíra: Expediente de crédito extraordinario 23

— Anuncio de adjudicación de contrato 23

— Bollullos de la Mitación: Proyecto de actuación 24

— Camas: Anuncio de adjudicación de contrato 24

— Constantina: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 25

— Dos Hermanas: Proyecto de actuación 26

— Espartinas: Expediente de expropiación forzosa 26

— La Luisiana: Modificación de la relación de puestos de trabajo 26

— Montellano: Oferta de empleo público 2018 27

— La Rinconada: Convocatoria del concurso para el cartel de feria 2018.....	28
— El Ronquillo: Plan municipal de vivienda y suelo	30
— Utrera: Expediente de crédito extraordinario	30

ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, por el que se somete a información pública, a efectos de declarar la necesidad de la ocupación, el «Proyecto constructivo. Nuevo acceso ferroviario al Puerto de Sevilla».

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Sevilla (Plaza de España, S/N -Torre Norte, 41071 Sevilla), en la Subdirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (C/ Titán, 4-6, 11.ª planta, 28045 Madrid), y en el Ayuntamiento de Sevilla (Plaza Nueva, 1, 41001 Sevilla).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (calle Titán, 4-6, 11.ª planta, 28045 Madrid), indicando como referencia «Información pública expropiaciones: Nuevo acceso ferroviario al puerto de Sevilla».

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados Término municipal de Sevilla

Número finca	Pol./Ref. catastral	Par.	Titular actual	Titular catastral	Sup. Catastral (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza
-41.0917-0110	28	14	Noralia Saps Castellana 21628046 Madrid (Madrid) Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructurac Ps Castellana 89 Pl:06 28046 Madrid (Madrid)Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria SA Av Gran Vía de Hortaleza 3 28043 Madrid (Madrid)Catalunyacaixa Inmobiliaria SA Cl Roure 6 Polígono Más Mateu 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)Altamira Santander Real Estate SA Lg Edf. Arrecife 3 Sur C. Fina Boadilla Mon 28660 Boadilla del Monte (Madrid) Pinar Hábitat SL Cm de la Zarzuela 15 28023 Madrid (Madrid)Inmocaja, SA Av Madrid 120 24005 León (León)Bfa Tenedora de Acciones SA Ps Castellana Bl:189 28046 Madrid (Madrid)Criber SA Cl Alcalá 58 Pl:01 Pt: Iz 28014 Madrid (Madrid)	Noralia Saps Castellana 21628046 Madrid (Madrid) Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructurac Ps Castellana 89 Pl:06 28046 Madrid (Madrid)Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria SA Av Gran Vía de Hortaleza 3 28043 Madrid (Madrid)Catalunyacaixa Inmobiliaria SA Cl Roure 6 Polígono Más Mateu 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)Altamira Santander Real Estate SA Lg Edf. Arrecife 3 Sur C. Fina Boadilla Mon 28660 Boadilla del Monte (Madrid) Pinar Hábitat SL Cm de la Zarzuela 15 28023 Madrid (Madrid)Inmocaja, SA Av Madrid 120 24005 León (León)Bfa Tenedora de Acciones SA Ps Castellana Bl:189 28046 Madrid (Madrid)Criber SA Cl Alcalá 58 Pl:01 Pt: Iz 28014 Madrid (Madrid)	547.574	35.320	13.265	7.319	Rústica
Y-41.0917-0111	28	9003	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias cl Hiedra 9 Estación de Chamartín Edi28036 Madrid [Madrid]	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias cl Hiedra 9 Estación de Chamartín Edi28036 Madrid [Madrid]	16.754	2.291	0	0	Dominio público
Y-41.0917-0112	28	9009	Junta de Andalucía cl Juan Antonio Vizarron41010 Sevilla [Sevilla]	Junta de Andalucía cl Juan Antonio Vizarron41010 Sevilla [Sevilla]	10.689	607	52	42	Dominio público

Número finca	Pol./Ref. catastral	Par.	Titular actual	Titular catastral	Sup. Catastral (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza
Y-41.0917-0107-C00	29	3	Noralia Saps Castellana 21628046 Madrid (Madrid) Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructurac Ps Castellana 89 Pl:06 28046 Madrid (Madrid)Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria SA Av Gran Vía de Hortaleza 3 28043 Madrid (Madrid)Catalunyacaixa Inmobiliaria SA Cl Roure 6 Polígono Más Mateu 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)Altamira Santander Real Estate SA Lg Edf. Arrecife 3 Sur C. Fina Boadilla Mon 28660 Boadilla del Monte (Madrid) Pinar Hábitat SL Cm de la Zarzuela 15 28023 Madrid (Madrid)Inmocaja, SA Av Madrid 120 24005 León (León)Bfa Tenedora de Acciones SA Ps Castellana Bl:189 28046 Madrid (Madrid)Criber SA Cl Alcalá 58 Pl:01 Pt: Iz 28014 Madrid (Madrid)	Noralia Saps Castellana 21628046 Madrid (Madrid) Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructurac Ps Castellana 89 Pl:06 28046 Madrid (Madrid)Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria SA Av Gran Vía de Hortaleza 3 28043 Madrid (Madrid)Catalunyacaixa Inmobiliaria SA Cl Roure 6 Polígono Más Mateu 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)Altamira Santander Real Estate SA Lg Edf. Arrecife 3 Sur C. Fina Boadilla Mon 28660 Boadilla del Monte (Madrid) Pinar Hábitat SL Cm de la Zarzuela 15 28023 Madrid (Madrid)Inmocaja, SA Av Madrid 120 24005 León (León)Bfa Tenedora de Acciones SA Ps Castellana Bl:189 28046 Madrid (Madrid)Criber SA Cl Alcalá 58 Pl:01 Pt: Iz 28014 Madrid (Madrid)	119.404	15.459	344	5.012	Rústica
Y-41.0917-0113	29	4	Noralia Saps Castellana 21628046 Madrid (Madrid) Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructurac Ps Castellana 89 Pl:06 28046 Madrid (Madrid)Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria SA Av Gran Vía de Hortaleza 3 28043 Madrid (Madrid)Catalunyacaixa Inmobiliaria SA Cl Roure 6 Polígono Más Mateu 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)Altamira Santander Real Estate SA Lg Edf. Arrecife 3 Sur C. Fina Boadilla Mon 28660 Boadilla del Monte (Madrid) Pinar Hábitat SL Cm de la Zarzuela 15 28023 Madrid (Madrid)Inmocaja, SA Av Madrid 120 24005 León (León)Bfa Tenedora de Acciones SA Ps Castellana Bl:189 28046 Madrid (Madrid)Criber SA Cl Alcalá 58 Pl:01 Pt: Iz 28014 Madrid (Madrid)	Noralia Saps Castellana 21628046 Madrid (Madrid) Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructurac Ps Castellana 89 Pl:06 28046 Madrid (Madrid)Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria SA Av Gran Vía de Hortaleza 3 28043 Madrid (Madrid)Catalunyacaixa Inmobiliaria SA Cl Roure 6 Polígono Más Mateu 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)Altamira Santander Real Estate SA Lg Edf. Arrecife 3 Sur C. Fina Boadilla Mon 28660 Boadilla del Monte (Madrid) Pinar Hábitat SL Cm de la Zarzuela 15 28023 Madrid (Madrid)Inmocaja, SA Av Madrid 120 24005 León (León)Bfa Tenedora de Acciones SA Ps Castellana Bl:189 28046 Madrid (Madrid)Criber SA Cl Alcalá 58 Pl:01 Pt: Iz 28014 Madrid (Madrid)	130.534	14.291	1.000	0	Rústica
Y-41.0917-0114	29	9002	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Cl Hiedra 9 Estación de Chamartín Edi 28036 Madrid [Madrid]	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Cl Hiedra 9 Estación de Chamartín Edi 28036 Madrid [Madrid]	54.847	1.777	0	0	Dominio público
Y-41.0917-0115	29	9009	Desconocido	Desconocido	17.549	306	50	117	Dominio público
Y-41.0917-0116	30	1	Sánchez-Bedoya Bauzano Antonio Herederos de, Cl Virgen de Lujan 30[A] Es:1 Pl:07 Pt:Dr41011 Sevilla [Sevilla]	Sánchez-Bedoya Bauzano Antonio Herederos de, Cl Virgen de Lujan 30[A] Es:1 Pl:07 Pt:Dr41011 Sevilla [Sevilla]	55.824	467	0	0	Rústica

Número finca	Pol./Ref. catastral	Par.	Titular actual	Titular catastral	Sup. Catastral (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza
Y-41.0917-0117	30	6	Sevilla Activa S.A.U. Av de la Constitución 24 Pl:06 Pasaje de los Seises41001 Sevilla [Sevilla]	Sevilla Activa S.A.U. Av de la Constitución 24 Pl:06 Pasaje de los Seises41001 Sevilla [Sevilla]	906.571	116	0	0	Rústica
Y-41.0917-0118	30	9000	Desconocido	Desconocido	2.001.671	9.314	586	5.270	Dominio público
Y-41.0917-0119	6866901TG3366S0001QM		Banco Popular Español SA cl Velázquez 3428001 Madrid (Madrid)	Banco Popular Español SA cl Velázquez 3428001 Madrid (Madrid)	45.348	2.879	0	3.500	Urbana
Y-41.0917-0120	6866906TG3366S0001MM		Sánchez Giraon Juan Cr Cádiz Nacional IV 30 Es:1 Pl:00 Pt: 0141014 Sevilla [Sevilla]	Sánchez Giraon Juan Cr Cádiz Nacional IV 30 Es:1 Pl:00 Pt: 0141014 Sevilla [Sevilla]	343	0	0	317	Urbana
Y-41.0917-0121	6866907TG3366S0001OM		Brenes Bernal Antonio Cr Cadiz41014 Sevilla [Sevilla]	Brenes Bernal Antonio Cr Cadiz41014 Sevilla [Sevilla]	262	0	0	261	Urbana
Y-41.0917-0122	6866908TG3366S0001KM		Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla Av Carlos III[La Cartuja]41092 Sevilla [Sevilla]	Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla Av Carlos III[La Cartuja]41092 Sevilla [Sevilla]	296	0	0	293	Urbana
Y-41.0917-0123	6866909TG3366S0001RM		Vázquez Salvador Ángela Herederos De Av Jerez 32 Es:B41012 Sevilla [Sevilla]	Vázquez Salvador Ángela Herederos De Av Jerez 32 Es:B41012 Sevilla [Sevilla]	277	0	0	275	Urbana
Y-41.0917-0124	6866910TG3366S0001OM		Vázquez Salvador Ángela (Herederos de)Av Jerez 32 Es:B41012 Sevilla (Sevilla)	Vázquez Salvador Ángela (Herederos de)Av Jerez 32 Es:B41012 Sevilla (Sevilla)	313	37		276	Urbana
Y-41.0917-0125	6866911TG3366N0001KG		Vázquez Salvador Ángela (Herederos de)Av Jerez 32 Es:B41012 Sevilla (Sevilla)	Vázquez Salvador Ángela (Herederos de)Av Jerez 32 Es:B41012 Sevilla (Sevilla)	427	416	0	10	Urbana
Y-41.0917-0126	7168001TG3376N0001ZL		Inst. Vivienda Infraes y Equip Defensa Cl Isaac Peral 3228015 Madrid [Madrid]	Inst. Vivienda Infraes y Equip Defensa Cl Isaac Peral 3228015 Madrid [Madrid]	51.387	0	10	48	Urbana
Y-41.0917-0127	7168002TG3376N0001UL		Inst. Vivienda Infraes y Equip Defensa Cl Isaac Peral 3228015 Madrid [Madrid]	Inst. Vivienda Infraes y Equip Defensa Cl Isaac Peral 3228015 Madrid [Madrid]	98.751	0	0	4.012	Urbana
Y-41.0917-0128	7360002TG3376S0001BR		Inversiones Sound Slu Cl Prim 19 Pl: Bj Pt: Izq Madrid28004 Madrid [Madrid]	Inversiones Sound SLU Cl Prim 19 Pl: Bj Pt: Izq Madrid28004 Madrid [Madrid]	25.742	13	163	964	Urbana
Y-41.0917-0129	7366001TG3376N0001KL		Te Pe SA Cr Madrid Cádiz Junto Al Pg. Pineda Km:547,0041013 Sevilla [Sevilla]	Te Pe SA Cr Madrid Cádiz Junto Al Pg. Pineda Km:547,0041013 Sevilla [Sevilla]	9.626	494	0	32	Urbana
Y-41.0917-0130	7366002TG3376N0001RL		Te Pe Sa Cr Madrid Cádiz Junto Al Pg. Pineda Km:547,0041013 Sevilla [Sevilla]	Te Pe SA Cr Madrid Cádiz Junto Al Pg. Pineda Km:547,0041013 Sevilla [Sevilla]	31.065	1.667	422	1.085	Urbana

Madrid a 19 de febrero de 2018.—La Directora General, Isabel Pardo de Vera Posadas.

4W- 2171

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.A.T. y C.T. de 100 kVA, sita en finca Los Gallineros, zona Las Lagunas, en el término municipal de Pedrera cuyo titular es José Manuel Pozo González, con domicilio social en Cuatro de Diciembre n.º 23, 41566 Pedrera.

Referencia: Expediente 257186. RAT 23116.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

34W-9476-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

Por acuerdo plenario de 1 de marzo de 2018, se ha procedido a la aprobación de la «Masa salarial del personal laboral de la Diputación de Sevilla correspondiente al ejercicio 2017», cuyo contenido se transcribe a continuación:

«En el art. 103, bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se señala que «Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado», comprendiendo tal aprobación no solamente la de la propia entidad local sino también los organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma.

En relación con lo anterior, la Ley 3/2017, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su art. 18, apartados dos y cuatro, establece que la masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, estando integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social, exceptuándose en todo caso: las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador, las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos y las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador, devengados por dicho personal en 2016, para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado dos de dicho artículo.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, constando en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 19 de febrero, y cumplimentado lo dispuesto en el mismo, e informe del Servicio de Personal, de fecha 16 de febrero de 2018, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Pleno Corporativo acuerda:

Primero.—Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, así como de sus entes instrumentales, correspondiente a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico 2017, de acuerdo con los datos aportados por los mismos, con el siguiente desglose:

Masa salarial - ejercicio 2017

	Euros
Diputación Provincial	31.068.953,90
Prodetur, S.A.U.	6.508.881,86
INPRO, S.A.U.	3.701.077,93
Sevilla Activa, S.A.U.	1.276.430,50
O.P.A.E.F.	8.396.594,13
Casa de la Provincia	165.047,33
Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla	252.693,90
Aguas del Huesna, S.L.	8.501.613,25
Total ejercicio 2017.	59.871.292,80

Segundo.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia en el plazo de 20 días.»

Sevilla a 16 de marzo de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-2207

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140008388.

Procedimiento: 773/14.

Ejecución n.º: 13/2018. Negociado: 4J.

De: Gemma Sánchez Gavira.

Contra: Import Export Gabbana 2012, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 13/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Gemma Sánchez Gavira contra Import Export Gabbana 2012, S.L., en la que con fecha 17 de enero de 2018 se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.

En Sevilla a 17 de enero de 2018.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de D.ª Gemma Sánchez Gavira, contra Import Export Gabbana 2012, S.L., por la suma de 12.093,52 euros en concepto de principal (10.994,11 € +1.099,41 € de 10% de interés por mora), más la de 2.418,70 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0013-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: Es5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Decreto:

Sra. Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 17 de enero de 2018.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada, Import Export Gabbana 2012, S.L., en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de Revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, Cuenta n.º 4020-0000-64-0013-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: Es5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Import Export Gabbana 2012, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-638

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 174/2017. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20160006345.

De: Don Raúl Salguero Overa.

Abogado: Manuel Jesús Arenas García.

Contra: Camino Alameda, S.L.

Doña M.ª Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2017, a instancia de la parte actora don Raúl Salguero Overa, contra Camino Alameda, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 31 de octubre de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia en sustitución reglamentaria: Doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 31 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— En las presentes actuaciones consta orden general de ejecución y despacho de la misma frente a Camino Alameda, S.L., por cantidad de 3.000,00 € en concepto de principal, más la de 600,00 € calculados para intereses y costas y gastos.

Segundo.— Asimismo, se han decretado medidas de averiguación de bienes de la ejecutada, así como se ha decretado embargo de bienes y derechos de la misma. Los embargos acordados en la presente ejecución hasta ahora no han tenido eficacia en orden a la satisfacción de las responsabilidades reclamadas.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Procede, a la vista del resultado de la averiguación de bienes practicada y las medidas ejecutivas acordadas, embargar, por cantidad suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas, los posibles créditos que la parte demandada pueda tener frente a las entidades que aparecen en los detalles correspondientes de la averiguación de bienes verificada por este Juzgado a través de la aplicación Punto Neutro Judicial y se expresarán en la parte dispositiva, y librar los correspondientes oficios.

Parte dispositiva.

Por todo ello, acuerdo:

Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la ejecutada frente a las entidades Promico Imagen, S.L., Mundo Management, S.A., Ranna Consultoría, S.L. y N de Producción, S.L., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos, recabándose previamente a tal fin los domicilios de las indicadas entidades a través de la aplicación Punto Neutro Judicial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Camino Alameda, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Belén Pascual Hernando.

6W-104

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2017. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20130013945.

De: Francisco de los Santos Tejero Pérez.

Contra: Redes y Contratas Gonar, S.L.

Doña M.^a Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2017, a instancia de la parte actora don Francisco de los Santos Tejero Pérez, contra Redes y Contratas Gonar, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de diciembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia en sustitución reglamentaria: Doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— En la presente ejecución, tras la correspondiente tramitación, se ha dictado resolución por la que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia provisional con carácter provisional.

Segundo.— Por el Fondo de Garantía Salarial se ha presentado escrito solicitando se le tenga por subrogado en el crédito del trabajador demandante frente a la ejecutada en virtud de los pagos efectuados por el mismo en cumplimiento de sus legales.

Fundamentos de derecho.

Único.— El artículo 33.4 del Estatuto de los Trabajadores dispone que para el reembolso de las cantidades satisfechas, el Fondo de Garantía Salarial se subrogará obligatoriamente en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados que les confiere el artículo 32 de dicha Ley. Y que si los créditos concurren con los que puedan conservar los trabajadores por la parte no satisfecha por el Fondo, unos y otros se abonarán a prorrata de sus respectivos importes.

Parte dispositiva.

Por todo ello, acuerdo:

Unir a los autos de su razón el anterior escrito recibido, tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en la presente ejecución, y archivar ésta hasta tanto dicho Fondo manifieste lo que a su derecho conviniere en lo tocante a la referida ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Redes y Contratas Gonar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Belén Pascual Hernando.

6W-110

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1106/2016. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20160011881.

De: Don Fernando Borja González Pareja.

Contra: Proman Servicios Generales, S.L., Easy Sea East, S.L., Ministerio de Defensa, Administración Concursal Easy Sea East, S.L., Fogasa, Ombuds Servicios, S.L. y Admor. Concursal Easy Sea East.

Abogada: Jéssica Guerrero Cubero.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1106/2016, a instancia de la parte actora don Fernando Borja González Pareja, contra Proman Servicios Generales, S.L., Easy Sea East, S.L., Ministerio de Defensa, Administración Concursal Easy Sea East, S.L., Fogasa, Ombuds Servicios, S.L. y Admor Concursal Easy Sea East, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto número 1011/17.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García. En Sevilla a 13 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho:

Primero: Don Fernando Borja González Pareja, ha presentado demanda frente a Proman Servicios Generales, S.L., Easy Sea East, S.L., Ministerio de Defensa, Administración Concursal Easy Sea East, S.L., Fogasa, Ombuds Servicios, S.L. y Admor Concursal Easy Sea East en materia de.

Segundo: Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

Acta de conciliación:

En Sevilla a 12 de diciembre de 2017.

Ante la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia, comparecen, a los efectos de celebrar el acto de conciliación previo acordado para el día de hoy.

Por la parte actora: La graduado social doña Ana María Porras Chacón, con poder apud-acta que consta en autos.

Por la parte demandada: La Letrada Jéssica Guerrero Cubero, en nombre y representación de Ombuds Servicios, S.L., con poder que exhibe y retira, dejando copia en autos; el letrado Óscar Montero Ortiz, en representación de la administración concursal de Easy Sea East, don José María Carrió Montiel, lo que acredita con copia de poder que aporta a los autos; el letrado sustituto don Julio Hernández Polo, según certificación que aporta.

Como cuestión previa, la parte actora se desiste de la reclamación ejercitada frente a Proman Servicios Generales, S.L., contra el Ministerio de Defensa y contra Ombuds Servicios, S.L..

Exhortadas las partes para llegar a una avenencia y advertidas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, por las mismas se acordó conciliar la presente reclamación mediante acuerdo de:

«La empresa reconoce la improcedencia del despido a fecha 1 de octubre de 2016. Se le reconoce la antigüedad al trabajador de 1 de marzo de 2012, así como se reconoce adeudarle los salarios del mes de junio, julio, agosto y septiembre del 2016, a razón de 764,40 € brutos/mes.

Del mismo modo, se reconoce en concepto de indemnización por despido la cantidad de 3.751,47 €.

La administración concursal reconoce dicho crédito, al cual se le dará el tratamiento concursal correspondiente, comprometiéndose a entregar al demandante el certificado de reconocimiento de crédito en el plazo de 10 días.»

Seguidamente el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, tuvo por celebrado este acto, declarando concluso el expediente y ordenando el archivo de las presente actuaciones, sin más trámite.

Leída que les fue la presente y encontrándola de conformidad, firman los presentes y el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

Fundamentos de derecho:

Único: El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva: Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S., el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a los demandados Proman Servicios Generales, S.L. y Easy Sea East, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-10201

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 109/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20130007852.

De: Marcial Gutiérrez Echevarría.

Contra: Remosur, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2017, a instancia de la parte actora Marcial Gutiérrez Echevarría, contra Remosur, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 4 de septiembre de 2017 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. Dispongo:

Estimar la solicitud de la parte actora de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 20 de julio de 2017 en el sentido que se indica a continuación.

Donde dice:

«S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Remosur, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.810,73 euros en concepto de principal, más la de 362,14 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.»

Debe decir:

«S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Remosur, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.818,39 euros en concepto de principal, más la de 1.563,67 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.»

Notifíquese la presente resolución.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva. Dispongo:

Estimar la solicitud de la parte actora de aclarar decreto dictado en este procedimiento con fecha 20 de julio de 2017 en el sentido que se indica a continuación.

Donde dice:

«*Parte dispositiva.*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Remosur, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.810,73 euros en concepto de principal, más la de 362,14 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.»

Debe decir:

«*Parte dispositiva.*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Remosur, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.818,39 euros en concepto de principal, más la de 1.563,67 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.»

Notifíquese la presente resolución.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación al demandado Remosur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-145

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 11/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20150004239.

De: Don José David Huerta Jiménez.

Contra: Flower Contral Services, S.L., Control y Servicios Nervión, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2017, a instancia de la parte actora don José David Huerta Jiménez, contra Flower Contral Services, S.L., Control y Servicios Nervión, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28 de diciembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto 1051/17.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Don José David Huerta Jiménez ha presentado demanda de ejecución frente a Flower Contral Services, S.L. y Control y Servicios Nervión, S.L.

Segundo.— Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 8 de febrero de 2017 por un total de 18.012,98 euros en concepto de principal, mas la de 3.602,59 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.— Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Flower Contral Services, S.L. y Control y Servicios Nervión, S.L., en situación de insolvencia por un total de 18.012,98 euros en concepto de principal, mas la de 3.602,59 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Flower Contral Services, S.L. y Control y Servicios Nervión, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-146

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 17/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20150010958.

De: Don Manuel Rodríguez Colombo.

Abogado: Mariano Jesús Porras Tenllado.

Contra: Axiona Intermediación, S.L., Itasist, S.C. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2017, a instancia de la parte actora don Manuel Rodríguez Colombo, contra Axiona Intermediación, S.L., Itasist, S.C. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28 de diciembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 1049/17.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Manuel Rodríguez Colombo ha presentado demanda de ejecución frente a Axiona Intermediación, S.L. y Itasist, S.C.

Segundo.— Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 13 de febrero de 2017 por un total de 9.199,57 euros en concepto de principal, mas la de 1.839,91 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.— No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.— Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Axiona Intermediación, S.L. y Itasist, S.C., en situación de insolvencia por un total de 9.199,57 euros en concepto de principal, mas la de 1.839,91 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a los demandados Axiona Intermediación, S.L. y Itasist, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-147

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impug. actos admvos. mat. laboral / SS, no prestacional 526/2016.

Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20160005601.

De: Grupo RMD Seguridad, S.L. y Juan María Galardi Figueroa.

Abogados: Violeta Moreno García y Juan María Galardi Figueroa.

Contra: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Juan Pérez Valla, Ismael Fernández Fernández, Cristina García Novoa, René Lázaro Obarrio Quesada y Antonio Ortega Beas.

Abogado: Francisco Javier Méndez Pérez.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 526/2016 a instancia de la parte actora Grupo RMD Seguridad, S.L. y Juan María Galardi Figueroa contra Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Juan Pérez Valla, Ismael Fernández Fernández, Cristina García Novoa, René Lázaro Obarrio Quesada y Antonio Ortega Beas sobre impug. actos admvos. mat. laboral / SS, no prestacional se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 423/2017.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2017.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos con el n.º 526/2016, sobre Impugnación de Actos Administrativos promovidos por Grupo RMD Seguridad, S.L., asistido de la Letrada Violeta Moreno García, contra Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, asistida del Letrado Julio Yun Casallilla, Ismael Fernández Fernández, asistido del Letrado Francisco Javier Méndez Pérez, y frente a Juan Pérez Valla, Cristina García Novoa, Luis Iglesias Moreno, René Lázaro Obarrio Quesada y Antonio Ortega Beas, que no comparecieron, y emplazado el Fogasa, que no compareció, en nombre de S.M. El Rey, he dictado lo siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Grupo RMD Seguridad, S.L., contra Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, Ismael Fernández Fernández, Juan Pérez Valla, Cristina García Novoa, Luis Iglesias Moreno, René Lázaro Obarrio Quesada y Antonio Ortega Beas; y en consecuencia, debo confirmar y confirmo la resolución impugnada, debiendo absolver a los demandados de todos los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Pérez Valla, Cristina García Novoa, René Lázaro Obarrio Quesada y Antonio Ortega Beas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-10381

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 422/2014. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20140004517.

De: María Nieves Navarro Cortés.

Abogado: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Grupo Cantoblanco Distribución, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 422/2014 a instancia de la parte actora María Nieves Navarro Cortés contra Grupo Cantoblanco Distribución, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha diligencia de ordenación de 19 de mayo de 2017 (juicio 26 de septiembre de 2017) del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 410/2017.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2017.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n.º 422/2014 en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por María Nieves Navarro Cortés, asistida de la Letrada María Teresa Ruiz Laza, frente a Grupo Cantoblanco Distribución, S.L., que no compareció pese a estar citada en legal forma, emplazados la administración concursal y Fogasa, que no comparecieron, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por María Nieves Navarro Cortés contra Grupo Cantoblanco Distribución, S.L., emplazados Administración Concursal y Fogasa, y en consecuencia, condeno a la empresa demandada Grupo Cantoblanco Distribución, S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de 3.500,38 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Cantoblanco Distribución, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-10379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 79/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20130017962.

De: Andrés Alfonso Borrego Molinero.

Abogado: María Rosario Reina Sánchez de Movellan.

Contra: Explotaciones Turísticas Giralda, S.L.U., Inversiones las Pilas 2006, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2017 a instancia de la parte actora Andrés Alfonso Borrego Molinero contra Explotaciones Turísticas Giralda, S.L.U., Inversiones las Pilas 2006, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de diciembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 1040/17.

Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

En Sevilla, a 26 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Andrés Alfonso Borrego Molinero ha presentado demanda de ejecución frente a Explotaciones Turísticas Giralda, S.L.U., Inversiones las Pilas 2006, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 27 de marzo de 2017 por un total de 2.373,00 euros en concepto de principal, más la de 474,6 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

Parte dispositiva. Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Explotaciones Turísticas Giralda, S.L.U., Inversiones las Pilas 2006, S.L., en situación de insolvencia por un total de 2.373,00 euros en concepto de principal, más la de 474,6 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a los demandados Explotaciones Turísticas Giralda, S.L.U. y Inversiones las Pilas 2006, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la

advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-10399

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 536/2014. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20140005745.

De: Elena Carretero Álvarez.

Abogado: Manuel Valverde Muñoz.

Contra: Guerrero Aguilar, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 536/2014 a instancia de la parte actora Elena Carretero Álvarez contra Guerrero Aguilar, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 283/2017.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2017.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n.º 536/2014 en materia de reclamación de cantidad (derivado de Proceso Monitorio n.º 252/2013) en virtud de demanda interpuesta por Elena Carretero Álvarez, asistida del Letrado Manuel Valverde Muñoz, frente a la empresa Guerrero Aguilar, S.L., que no compareció pese a estar citado en legal forma, En nombre de S.M. el Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por Elena Carretero Álvarez contra Guerrero Aguilar, S.L., y en consecuencia, condeno a ésta a pagar a la parte actora la cantidad de 2.905,54 € más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Se imponen a la empresa condenada las costas del presente procedimiento, incluidos en éstas, los honorarios del Letrado de la parte actora que se fijan, prudencialmente, en la cantidad de 300 €.

Ábrase pieza separada de multa de conformidad con el art. 97.3 LRJS, y tras seguir los cauces procedimentales, se dictara la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Guerrero Aguilar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-10397

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Pieza imposit. multas coercitivas 536.1/2014. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20140005745.

De: Elena Carretero Álvarez.

Contra: Guerrero Aguilar, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 536.1/2014 a instancia de la parte actora Elena Carretero Álvarez contra Guerrero Aguilar, S.L., sobre pieza imposit. multas coercitivas se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez, Aurora María García Martínez.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en la sentencia, ábrase pieza incidental de multa, con traslado a la demandada por término de 4 días para alegaciones escritas, concluido lo cual pasen las actuaciones a su S.S.^a para dictar la resolución que corresponda.

Y para que sirva de notificación al demandado Guerrero Aguilar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-10382

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2018. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20150003879.

De: Lola Hernández Cabañas.

Abogado: Miguel Ángel de Mosteyrin Gordillo.

Contra: Quentín Activo, S.L., Avanti con la Guaracha, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2018 a instancia de la parte actora Lola Hernández Cabañas contra Quentin Activo, S.L. y Avanti con la Guaracha, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 18 de enero de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto. Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Quentin Activo, S.L. y Avanti con la Guaracha, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.495,18 euros en concepto de principal, más la de 2.624,26 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto. Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.495,18 euros en concepto de principal, más la de 2.624,26 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a los ejecutados, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Quentin Activo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W- 555

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 253/2017. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20170003088.

De: Ana M.ª Hoyos Sánchez.

Abogado: María Yolanda Muñoz Valcárcel.

Contra: Grupo Boreal Facility Service, S.L.

Abogado: Isaac González López.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 290/17, ejecución título judicial 253/2017 a instancia de la parte actora Ana M.^a Hoyos Sánchez contra Grupo Boreal Facility Service, S.L., se ha dictado auto y decreto de fecha 21 de diciembre de 2017, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Grupo Boreal Facility Service, S.L., con CIF N.º B65058869, en favor del ejecutante Ana M.^a Hoyos Sánchez con DNI n.º 48959660C, por el importe de 1.763,60 euros en concepto de principal, más 264,54 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-0290-17 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º Tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Grupo Boreal Facility Service, S.L., con CIF N.º B65058869, en favor del ejecutante Ana M.^a Hoyos Sánchez con DNI n.º 48959660C, por el importe de 1763,60 euros en concepto de principal, más 264,54 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma. Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procédase a la notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N.º 4022-0000-64-0290-17 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Boreal Facility Service, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis).

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1164/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160012540.

De: Fremap Mutua.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: INSS, Daniel Escobar Palacios, Zorrilla Ferreira Julio César y TGSS.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1164/2016 a instancia de la parte actora Fremap Mutua contra INSS, Daniel Escobar Palacios, Zorrilla Ferreira Julio César y TGSS sobre Seguridad Social se ha dictado Sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 18 de diciembre de 2017 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-10333

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140008128.

Procedimiento: 751/14.

Ejecución n.º: 257/2017. Negociado: 6.

De: Roberto Garzón Delgado.

Contra: International Group Gest y Sad, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 257/17, dimanante de los autos 751/14, a instancia de Roberto Garzón Delgado contra International Group Gest y Sad, S.L., en la que con fecha 22 de diciembre de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 839,46 euros de principal más la cantidad de 115,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-10414

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140014081.

Procedimiento: 1298/14.

Ejecución n.º: 213/2017. Negociado: 6.

De: José Antonio Quirós Puerta.

Contra: Tafisa Cobertura Hipotecaria, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 213/17, dimanante de los autos 1298/14, a instancia de José Antonio Quirós Puerta contra Tafisa Cobertura Hipotecaria, S.L., en la que con fecha 19 de diciembre de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a la ejecutada en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 19 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-10413

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150010816.

Procedimiento: 1009/15.

Ejecución n.º: 199/2017. Negociado: 6.

De: Alfonso Gallardo Fresno.

Contra: Areco Servicios Integrales, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 199/17, dimanante de los autos 1009/15, a instancia de Alfonso Gallardo Fresno contra Areco Servicios Integrales, S.L., en la que con fecha 15 de diciembre de 2017 se ha dictado auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de duplicación. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia a la demandada, expido el presente.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-10412

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 25/2016. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20160000254.
De: Rocío Sánchez Aranda.
Abogado: Isabel María González Bonillo.
Contra: SEPE.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2016-1 a instancia de la parte actora Rocío Sánchez Aranda contra SEPE y Agrícola Espino sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 534/2017.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2017.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre desempleo, seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2016 promovidos por doña Rocío Sánchez Aranda, asistida por la Letrada doña Isabel María González Bonillo, contra Servicio Público de Empleo Estatal, representado por el Letrado Esteban Cañizares Golderos.

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Rocío Sánchez Aranda contra el Servicio Público de Empleo Estatal, Agrícola Espino, S.L.U., en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-11

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140005817.
Procedimiento: 538/14.
Ejecución n.º: 113/2017. Negociado: 6.
De: Raúl Naranjo Chacón.
Contra: Natural Project Energías Renovables, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 113/17, dimanante de los autos 538/14, a instancia de Raúl Naranjo Chacón contra Natural Project Energías Renovables, S.L., en la que con fecha 15 de diciembre de 2017 se ha dictado auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia a la demandada, expido el presente.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-10411

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 249/2016. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144S20160002728.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: UTE Piscina de Estepa.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2016-1 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra UTE Piscina de Estepa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 550/2017.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2017.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2016, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Pilar Jiménez Navarro, contra UTE Piscina de Estepa, que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra UTE Piscina de Estepa, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de doscientos quince euros con veintinueve céntimos (215,29 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado UTE Piscina de Estepa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-12

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 224/2016. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160002502.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Manuel Gavira Puntas, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 224/2016, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Manuel Gavira Puntas, S.L., en la que con fecha 20 de diciembre de 2017 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por fundación laboral de la construcción contra Manuel Gavira Puntas, S.L. (Actualmente Aguas, Caminos y Puentes S.L.), en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de seiscientos cinco euros con noventa y dos céntimos (605,92 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Gavira Puntas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-15

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 204/2016. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160002271.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Hermanos Mulato, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 204/2016, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Hermanos Mulato, S.L., en la que con fecha 20 de diciembre de 2017 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Hermanos Multao, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de mil doscientos treinta y tres euros con setenta y seis céntimos (1233,76 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Lo arriba reseñado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva a los efectos pertinentes, expido y firmo el presente en Sevilla a 22 de diciembre de 2017.

Y para que sirva de notificación en forma a Hermanos Mulato, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-16

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 297/15.

Ejecución de títulos judiciales 202/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150003139.

De: Don Francisco Javier Belsue Rocha.

Abogado: Miguel Ángel de Mosteyrin Gordillo.

Contra: Miguel Pérez M., S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 202/17, dimanante de los autos 297/15, a instancia de Francisco Javier Belsue Rocha, contra Miguel Pérez M. S.L., en la que con fecha 5 de enero de 2018, se ha dictado decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 5 de enero de 2018.—El Secretario Judicial, Alejandro Cuadra García.

6W-124

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 174/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160001919.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Pilar Jiménez Navarro.

Contra: Basconsur Obra y Servicios, S.L.U.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2016-3, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Basconsur Obra y Servicios, S.L.U., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 20 de diciembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 547/2017.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2017.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2016, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Pilar Jiménez Navarro, contra Basconsur Obra y Servicios, S.L.U., que no compareció pese a haber sido citado en legal forma.

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Basconsur Obras y Servicios, S.L.U., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de doscientos noventa y ocho euros con veintitrés céntimos (298,23 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Basconsur Obra y Servicios, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-122

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 228/2017. Negociado: Z.

N.º Rg.: 2774/2017.

N.I.G.: 4109143P20170048496.

De: Emilio Sánchez Paredes.

Don Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 228/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2017.

Vistos por mi Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 228/17 seguidos por un presunto delito de hurto contra Carmen Oana Zorila, nacida en Rumanía el día 30 de mayo de 1970, hija de Constantin Gheorghe y Paraschiva, con pasaporte rumano número 086856998, en libertad por esta causa habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente sentencia.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Carmen Oana Zorila como autora criminalmente responsable de un delito de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Carmen Oana Zorila, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 17 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

34W-465

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

En el procedimiento de adopción 988/2017, negociado 8, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales contra Leila Karima López Pérez, se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«...se acuerda la adopción de la menor Leila Kamira López Pérez a por las personas a que se refiere el presente expediente y de quienes en lo sucesivo, el referido adoptando llevará sus apellidos, con todas sus consecuencias legales debiendo figurar en lo sucesivo como hijo de los adoptantes, librándose a tal fin el correspondiente despacho al Registro Civil donde consta inscrito su nacimiento para las inscripciones y rectificaciones necesarias.

Notifíquese esta resolución a los solicitantes y a los padres naturales del adoptando, haciéndoles saber que cabe recurso de apelación sin efectos suspensivos que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el día siguiente al de su notificación, tal y como prevé el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander n.º 4002, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma S.S. Doy fe. El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Leila Karima López Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a 29 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

25W-273

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142C20170013917.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 492/2017. Negociado: 2.

Sobre: Divorcio.

De: Laila Lamkidem.

Procuradora: María del Carmen Ruiz-Berdejo Cansino.

Contra: Abdellatif Jamal.

En el procedimiento Familia. Divorcio contencioso 492/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Sevilla a instancia de Laila Lamkidem contra Abdellatif Jamal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada es como sigue:

Sentencia n.º 2/2018.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º seis de Sevilla, los presente autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante Doña Laila Lamkidem, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Ruiz-Berdejo Cansino y asistida por el Letrado don Mustapha El Karkri El Hamdouni y en calidad de parte demandada su esposo don Jamal Abdellatif en situación de rebeldía procesal, atendiendo a los siguientes.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Por la Procuradora doña María del Carmen Ruiz-Berdejo Cansino en la indicada representación se presentó demanda de divorcio contra Jamal Abdellatif, correspondiendo por turno de reparto a este Juzgado, admitiéndose a trámite mediante decreto

de 2 de junio de 2017 dándose traslado de copia de la demanda y de los documentos acompañados a la misma a la parte demandada para que en el plazo de 20 días hábiles contestase a la misma. Con fecha de 27 de octubre de 2017 no habiendo comparecido la parte demandada se declaró a dicha parte en situación de rebeldía procesal.

Llegado el día y hora señalado comparecieron ambas partes y abierto el acto de la vista, la misma se celebró con el resultado que es de ver en el acta quedando los autos conclusos para sentencia.

Segundo.—En este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho.

Primero.—El Código sustantivo en su art. 85 preceptúa que el matrimonio se disuelve sea cual fuere la forma y tiempo de su celebración, por la muerte o la declaración de fallecimiento de uno de los cónyuges y por el divorcio. El artículo 86 del Código Civil establece que se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio a petición de uno de los cónyuges de ambos o de uno con el consentimiento del otro cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos por el artículo 81», estableciendo el artículo 81 Se decretará judicialmente la separación cuando existan hijos menores no emancipados o con la capacidad modificada judicialmente que dependan de sus progenitores, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio:

1.º A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. A la demanda se acompañará una propuesta de convenio regulador redactada conforme al artículo 90 de este Código.

2.º A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio.

A la demanda se acompañará propuesta fundada de las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación.

En el presente caso se cumplen los anteriores requisitos, por lo que procede decretar el divorcio solicitado.

Tercero.—Procede, una vez sea firme la presente sentencia, practicar los asientos correspondientes en el Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio.

Cuarto.—Dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos no se hace pronunciamiento alguno en cuanto a las costas generadas en el mismo.

Fallo:

Que estimando la demanda de divorcio presentada por Laila Lamkidem, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por Laila Lamkidem y Jamal Abdellatif sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia n.º seis de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Abdellatif Jamal, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 23 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

4W- 745

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 9 de marzo de 2018, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan la concesión de subvenciones correspondiente al año 2018 a entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones de ámbito de actuación municipal en la modalidad de «proyectos específicos e infancia», a través de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales.

BDNS (Identif.): 389473.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla con ámbito de actividad de ciudad y que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Segundo. *Finalidad:*

Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por objeto la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana en los asuntos públicos, distinguiendo tres modalidades:

Modalidad A, Redes vecinales: Apoyar la realización de proyectos específicos que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, construyendo un nuevo ámbito de relaciones interpersonales y colectivas, siendo la finalidad de los proyectos:

Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad favoreciendo el trabajo en redes entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.

Promover la formación de redes asociativas y actividades coordinadas con otras asociaciones y colectivos o la propia institución municipal

Promover la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre los vecinos propiciando espacios abiertos al debate, intercambio de ideas, elaboración de propuestas, facilitando la cohesión social en la ciudad.

Dichos proyectos podrán consistir en cursos de formación de entidades vecinales, talleres de habilidades sociales, jornadas, conferencias, estudios, creación de catálogos de servicios, en general actividades que favorezcan la creación de un tejido vecinal (total 45.000,00 €).

Modalidad B, Comunicación comunitaria: Apoyar la realización de proyectos específicos de ámbito ciudad que tengan por objeto la difusión, mediante los distintos medios de comunicación comunitarios y las nuevas tecnologías, de las actividades de dinamización socio-cultural, de participación ciudadana y culturales, realizadas por cualquier entidad o colectivo, así como por las Administraciones Públicas y dirigidos a los vecinos de la ciudad de Sevilla (total 20.000,00 €).

Modalidad C, Derechos de la infancia: Apoyar la realización de proyectos específicos con ámbito de ciudad que tengan por objeto el fomento de la participación ciudadana de la población infantil sevillana, concienciando al resto de colectivos y potenciando dicha participación, desarrollando el derecho de la infancia a participar en eventos sociales y culturales, promoviendo la convivencia entre miembros de dicho colectivo y la interacción con otras generaciones, incidiendo en la formación e información de conductas cívicas y siempre dentro de los fines de la Convención sobre los Derechos del niño, del proyecto Ciudad Amiga de la Infancia y de la Carta de Ciudades Educadoras (total 31.400,00 €).

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 96.400,00 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria

Sevilla, 12 de marzo de 2018.—El Director General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos. P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla por acuerdo de 9 de octubre de 2015, Juan Tomás de Aragón Jiménez.

25W-2287

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de marzo de 2018, el expediente núm. 533/2018 de concesión de crédito extraordinario OPR/001/2018/A para dar cobertura al coste de la plantilla de personal laboral de la sociedad Innovar en Alcalá que se integran en la administración pública sin tener la consideración de empleados públicos, se expone al público por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Oficina de Presupuestos, sita en Plaza El Duque, 1 planta baja, y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El citado expediente de concesión de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcalá de Guadaíra a 16 de marzo de 2018.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-2198

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Anuncio de adjudicación y formalización de contrato.

1. Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
2. Dependencia que tramitó el expediente: Servicio de Contratación.
3. Perfil municipal de contratante: www.ciudadalcala.sedelectronica.es.
4. Número de expediente: 3333/2016; ref.C-2016/020.
5. Tipo de contrato: Administrativo especial.
6. Objeto del contrato: Explotación del café bar del Centro Cívico Silos-Zacatín.
7. Plazo de duración del contrato: 2 años, prorrogable por hasta otros 2 años.
8. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento de adjudicación: Abierto con varios criterios de adjudicación. Anuncios de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y perfil de contratante municipal. Número de licitadores presentados: 2.

9. Precio del contrato:
 Canon mínimo a ingresar IVA excluido: 150,00 €/mensuales.
 Presupuesto de licitación IVA excluido: 3.600,00 €.
 Presupuesto de licitación IVA incluido: 4.356,00 €.
 Canon de adjudicación IVA excluido: 197,50 €/mensuales.
 Canon de adjudicación IVA incluido: 250,00 €/mensuales.
10. Contratista: Fernando Santos Ruiz.
11. Fecha de adjudicación del contrato: 12 de mayo de 2017.
12. Órgano de adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local.
13. Fecha de formalización del contrato: 29 de mayo de 2017.
- En Alcalá de Guadaíra a 31 de mayo de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-4996

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Anuncio de anexo al contrato administrativo especial de la explotación del café-bar del centro cívico Silos-Zacatín.

1. *Contrato inicialmente suscrito.*
- 1.1.— Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 1.2.— Perfil municipal de contratante: www.ciudadalcala.sedelectronica.es.
- 1.3.— Número de expediente: 3333/2016; ref.C-2016/020.
- 1.4.— Fecha y órgano de adjudicación del contrato: 12 de mayo de 2017 (Junta de Gobierno Local). Fecha de formalización del contrato: 29 de mayo de 2017. Contratista: Fernando Santos Ruiz.
- 1.5.— Tipo de contrato: Administrativo especial. Objeto del contrato: Explotación del café bar del Centro Cívico Silos-Zacatín durante 2 años, prorrogable por hasta otros 2 años.
- 1.6.— Canon inicial del contrato: a) IVA excluido, 197,50 €/mensuales; b) IVA incluido: 250,00 €/mensuales.
2. *Modificación del acuerdo de adjudicación del contrato y, en consecuencia, del mismo.*
- 2.1.— Fecha y órgano de modificación del acuerdo de adjudicación del contrato: 14 de julio de 2017 (Junta de Gobierno Local). Fecha de formalización del anexo de modificación del contrato: 5 de octubre de 2017.
- 2.2.— Objeto de la modificación del contrato: Cláusula segunda del mismo, referida al canon de adjudicación, por error en el cálculo del importe del IVA correspondiente, resultando ser IVA excluido, 197,50 €/mensuales, e IVA incluido, 238,97 €/mensuales.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de octubre de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-8313

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobada la admisión a trámite, por Junta de Gobierno Local fecha de 23 de febrero de 2018, del proyecto de actuación de instalación de centro de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, instruido a instancia de don Pedro Luis Ruiz Herrera y don Jesús Adorna Moreno, en representación de la empresa Autodesguace Pedro Ruiz, S.L., situado en parcela 8 del polígono 6 del término municipal de Bollullos de la Mitación, y de conformidad con el art. 43.1c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico, portal de la transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página web de este Ayuntamiento, enlaces:

Certificado de Junta de Gobierno Local:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/transparencia/DocExpoPublica/2018/Cert20180223-Desguace.pdf>

Proyecto de actuación:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/transparencia/DocExpoPublica/2018/ProyectoActuacionDesguace.pdf>

Estudio de inundabilidad:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/transparencia/DocExpoPublica/2018/EstudioInundabilidadDesguace.pdf>

Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en horario de atención al público, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 13.30, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Así mismo sirva el presente anuncio de llamamiento a propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Bollullos de la Mitación a 1 de marzo de 2018.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

34W-1766-P

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde - Presiente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con la resolución de la Alcaldía número 167/2018, de 26 de enero, por medio del presente se hace público anuncio sobre adjudicación y formalización del contrato de seguro de la flota de los vehículos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Camas, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Camas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Contratación.

- c) Dirección: Plaza Ntra. Sra. de los Dolores s/n, 41900, Camas-Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 98 02 64.
 - e) Telefax: 954 39 33 38.
 - f) Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.camas.es.
 - g) Número de expediente: C19/17.
2. *Objeto del contrato.*
- a) Tipo: Privado.
 - b) Descripción del objeto: Seguro de la flota de los vehículos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Camas.
 - e) Plazo de ejecución: Dos años a contar desde las 00 horas del día 29 de enero de 2018, hasta las 24 horas del día 28 de enero de 2020 con independencia de la fecha de formalización del contrato. Prorrogable. Plazo máximo de ejecución, incluida prórroga, cuatro años.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de Adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. *Presupuesto base de licitación.*
- a) Precio base de licitación: 48.132,00 €.
 - b) Precio estimado (incluida prórroga): 96.264,00 €.
5. *Formalización del contrato.*
- a) Fecha de adjudicación: 26 de enero de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 29 de enero de 2018.
 - c) Contratista: Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros; C.I.F. G08171407.
 - d) Importe de adjudicación: 22.100,00 €/año.
Importe total: 88.400,00 € (prórrogas incluidas).
6. *Gastos de publicidad.*
A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camas a 31 de enero de 2018.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-1115

CONSTANTINA

Convocatoria Pública Subvenciones 2018.

BDNS (Identif.): 390688.

Extracto de acuerdo del Pleno de fecha 8 de marzo por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de interés público social, cultural, deportivo, festivo o cualesquiera otras de fomento de actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública para Constantina, a personas físicas, jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.—Objeto: El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de interés público social, cultural, deportivo, festivo o cualesquiera otras de fomento de actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segundo.—Beneficiarios: Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones o entidades legalmente constituidas; personas físicas en nombre propio o en representación de un grupo de personas para el desarrollo de iniciativas de carácter específico sin ánimo de lucro, con domicilio social en Constantina, siempre que estén al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

Tercero.—Bases reguladoras: Las bases reguladoras han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión de fecha 8 de marzo y publicadas en la página web municipal (www.constantina.org) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, y su plazo será de 45 días naturales, improrrogables, a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento, en «sede electrónica».

Quinto.—Documentación: Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación.

- a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

Sexto.—Cuantía y resolución: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para acordar la concesión o denegación de las subvenciones, así como para determinar su cuantía, que no podrá ser superior a 6.000 €.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o denegación de ayudas no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Constantina, 19 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidente, Eva M.^a Castillo Pérez.

25W-2268

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud del Decreto de Alcaldía 24, de 13 de junio de 2015 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 155 de 7 de julio de 2015).

Hace saber: Conforme a lo indicado en el art. 40.2 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, se procede a la apertura de un periodo de información pública por plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, del proyecto y documentación complementaria presentada por la entidad Kronos Parque I, S.A en expediente de licencia de obras con referencia 000002/2018-LA, para la instalación de una gran superficie minorista con emplazamiento en SC AP-80 Destilerías Bordas - Dos Hermanas (Sevilla).

Lo que se hace público para su general conocimiento, quedando expuesta la referida documentación en las dependencias de este Servicio de Ordenación del Territorio, en horarios y días hábiles, al objeto de que cualquier persona interesada pueda consultarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes. Igualmente quedará expuesta la referida documentación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>), durante el referido plazo a los anteriores efectos.

En Dos Hermanas a 5 de marzo de 2018.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.
34W-1879-P

ESPARTINAS

Doña Olga M.^a Hervás Nieto, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Junta de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2018, se acordó por unanimidad, aprobar inicialmente el expediente expropiatorio por tasación conjunta de 9.130 m² de suelo que habrán de segregarse de la finca n^o 4059 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, inscrita en el tomo 1836, libro 146, folio 193, conocida por «El Escribano», al sitio del Pollo y otros nombres, parte que fue de la Hacienda de Mejina con referencia de polígono catastral 6 y parcela catastral 148, propiedad de don Serafin Falla Periañez y doña Teresa Arce Ríos, cuyos linderos resultantes serán los que a continuación se describen:

Norte: Finca registral número 4896, propiedad de don Sotero Romero Anguiano y doña Dolores Salado Pichardo, polígono 6 parcela 135.

Sur: Sistema General Supramunicipal,

Este y oeste: Resto de la finca matriz.

Así, en orden a lo establecido en los artículos 160 y ss. de la Ley 7/2002 L.O.U.A. y los arts. 201 y ss. del RGU, se expone al público el proyecto de expropiación con todos los documentos que lo integran, por el plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Espartinas a 16 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, Olga M.^a Hervás Nieto.

2W-2197

LA LUISIANA

Habiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 26 de diciembre de 2017, sobre la aprobación inicial de la modificación de la relación/valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Luisiana al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación:

Primera.—Ampliación de un nuevo puesto de trabajo conforme al siguiente detalle:

17.—Agente de Dinamización Juvenil (A.D.J.)

Número de efectivos: Uno.

Funciones: Promover entre los jóvenes de su municipio las estrategias y políticas de la programación local, colaborando con los responsables locales políticos y técnicos en la implementación de los programas y proyectos de actividades que se diseñen en orden a la consecución de los objetivos estratégicos de dicha planificación.

Descripción de las principales funciones:

1. Promover entre los jóvenes de su municipio las estrategias y políticas de la programación local.
2. Colaborar con los responsables locales políticos y técnicos en la implementación de los programas y proyectos de actividades que se diseñen en orden a la consecución de los objetivos estratégicos de dicha planificación.
3. Organización y desarrollo de las actividades culturales, juveniles y deportivas.
4. Elaboración de los Proyectos Locales con incidencia en colectivos juveniles.
5. Elaboración y preparación de la documentación necesaria para la obtención y justificación de subvenciones en materia de su competencia.
6. Venta de Abonos para la piscina y gestión de cuentas de la venta de entradas y de abonos.
7. Realización de tareas de Auxiliar Administrativo, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas, más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.
8. Archivar, registrar y catalogar expedientes o documentos de la dependencia.
9. Registrar, archivar, remitir y catalogar la correspondencia y expedientes administrativos.

10. Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo de expedientes incorporando los documentos que van llegando a la Unidad.

11. Informar y atender al público sobre temas de la dependencia, marcha de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones de su superior.

12. Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

13. Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, formulación de índices, control y distribución de material.

14. Realizar actividades de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, logísticos, etc.).

15. Control, seguimiento y puesto a disposición de sus superiores, de los expedientes administrativos que se tramiten.

16. Realizar tareas de atención al público, información y coordinación.

17. Redactar borradores de actas y acuerdos de los distintos órganos municipales.

18. Tramitar expedientes de concesión de licencias de perros peligrosos y animales de compañía.

19. Gestión y actualización de la página web del ayuntamiento (www.laluisiana.org).

20. Recepción y gestión de solicitudes de todo el personal del Ayuntamiento de Días de Asuntos Propios, vacaciones, licencias médicas...

21. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Requisitos exigidos para su desempeño:

Formación básica: Título de Bachiller Superior o equivalente Licenciatura o Diplomatura en Ciencias Empresariales o equivalente.

Formación específica: Diploma de animador sociocultural de, al menos, 300 horas de duración, expedido por entidades reconocidas y experiencia de al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de animación y promoción de los jóvenes.

Asimismo se precisa una utilización suficiente de las herramientas ofimáticas (tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, gráficos, internet, correo electrónico) o de otras aplicaciones, incluso consultas o generación de informes.

Sistema de provisión: Oposición. Concurso-oposición.

Categoría: IV.

Nivel de complemento de categoría: 17.

Complementos del puesto de trabajo:

Complemento específico: 8.319,36 € anuales (a efectos 2017).

Segunda.—Supresión y amortización de un efectivo en el puesto de trabajo identificado a continuación, pasando de los actuales cuatro a tres:

8.—Limpiador/a.

Número de efectivos: Tres (antes de la modificación propuesta cuatro).

Funciones: Realizar la limpieza e higiene de los edificios municipales asignados, para mantener en perfectas condiciones higiénicas las dependencias de dichos edificios.

Requisitos exigidos para su desempeño:

Formación básica: Certificado de Escolaridad o equivalente

Sistema de provisión: Oposición. Concurso-oposición.

Categoría: V.

Nivel de complemento de categoría: 7.

Complementos del puesto de trabajo:

Complemento específico: 5.474,42€ anuales.

Complemento de coordinación y dirección:* 3.600€ anuales.

Observaciones: *El Complemento de coordinación y dirección será percibido únicamente por el trabajador que efectivamente lleve a cabo tal dirección.

La Luisiana, 1 de marzo de 2018.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

25W-1728

MONTELLANO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2018, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Sistema de acceso: Oposición libre.

Número de vacantes: 3.

Denominación: Policía Local.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En Montellano a 15 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-1372

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 134/2018-SEC, de fecha 7 de marzo de 2018, se acordó aprobar las bases y premio del concurso del cartel de las ferias del 2018, aprobando un gasto de 300,00 €, para financiar este concurso.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL DE FERIA 2018 DE LA RINCONADA
Y SAN JOSÉ DE LA RINCONADA

1. *Objeto y finalidad de la convocatoria.* La elección del cartel anunciador de Ferias 2018, de entre todas las obras presentadas por los participantes, con motivo de la tradicional celebración de la próxima edición de las Ferias de La Rinconada y San José de la Rinconada.
2. *Requisitos de los participantes.* La participación queda abierta a todas aquellas personas y empadronadas en el municipio de La Rinconada, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.
3. *Convocatoria.* El plazo de presentación de obras se establece del 15 de marzo al 23 de abril de 2018, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 14 de marzo de 2018, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación y estará abierto un máximo de 30 días naturales si supera la fecha del 23 de abril de 2018.

La solicitud de participación se presentará, junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de 2 sobres cerrados (según se expone en el apartado «requisitos de las obras») en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España número 6 – de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de martes de 16.00 a 18.00 horas), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la candidatura se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correo festejos@aytolarinconada.es.

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. *Requisitos de las obras.*
 - 4.1. Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores.
 - 4.2. Podrán ser ejecutados a través de cualquier procedimiento o técnica (Pintura, Diseño Grafico,...), y sin límite en el uso del color, de manera que su reproducción no ofrezca dificultad para su impresión. En la imagen deberá figurar la imagen corporativa del Área de Fiestas Mayores (Escudo del Ayuntamiento de La Rinconada, con la nomenclatura de Ayuntamiento de La Rinconada y la nomenclatura de Fiestas Mayores, ya sea en sus colores originales o a una sola tinta, y en las composiciones utilizadas habitualmente por este ayuntamiento, así como el siguiente texto:
Feria 2018.
San José, del 31 de mayo al 3 de junio.
La Rinconada, del 28 de junio al 1 de julio.
 - 4.3. Las obras se presentarán en formato físico, respetando las medidas aproximadas de 70 X 50 cm (variación permitida de medida: 10%) y , en todo caso, en un soporte que permita y facilite su exposición visual (bastidor, listón de madera, cartón pluma, etc). En el caso de obras de Diseño Gráfico deberán presentar, además, un CD con el material: cartel en tamaño real y recursos utilizados.
 - 4.4. Las obras se presentarán sin firmar y sin seudónimo, rotulándose en la parte trasera el lema escogido por el participante, y se acompañará de 2 sobres cerrados sin otra identificación exterior que el propio lema y las indicaciones de «sobre 1» o «sobre 2». Dentro del «sobre 1» constará: Nombre, apellidos, domicilio, email, teléfono y fotocopia del D.N.I. del autor. Dentro del «sobre 2», se encontrará un escrito donde el autor pueda defender la técnica utilizada, los medios, el significado (si lo tuviere) y lo que ha querido expresar con la obra presentada. Este escrito será leído ante el jurado durante el proceso de elección del cartel.
 - 4.5. La obra premiada queda abierta a posible modificación que se sugiera desde la Delegación de Fiestas Mayores, en relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otro organismo promotor, y al Texto que se incluya.
 - 4.6. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación, el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.
 - 4.7. Las obras que contengan imágenes fotográficas de personas, deberán acompañar, dentro del sobre 1, autorización escrita de las mismas y de tratarse de menores de edad, autorización expresa de sus progenitores o tutores legales.
5. *Procedimiento de concesión y régimen jurídico.* El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como las Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
6. *Premios.* Se establece un único ganador que recibirá premio de 300 €. El importe del premio se aplicará a la partida presupuestaria 0801.33810.48116 Premios y certámenes participativos, del presupuesto de la Corporación para 2018, conforme al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado u suficiente en el momento de la resolución de las concesiones. El Pago del premio se justificará con el acta de resultados del jurado.
7. *El jurado.* El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana de Festejos designada por la Sra. Concejala Delegada de Fiestas Mayores, el cual será convocado y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega. Del resultado de las votaciones y deliberaciones del jurado se levantará un acta que será firmada por todos sus miembros.
Si el Jurado considerara que ninguna obra alcanzase la calidad suficiente puede declarar desierto el Concurso. La decisión del jurado es inapelable.
Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación de las Bases será resuelto en su momento por el jurado.

8. *Propiedad y publicación de las obras.* Las obras no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado. Tras el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá publicar las obras participantes, junto al lema y al nombre del autor o autora, en medios de difusión municipales. La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, con todos los derechos de reproducción y difusión, editándose como cartel anunciador de estas fiestas.

El Área de Fiestas Mayores se compromete a dar un trato adecuado a las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por pérdida, o robo o cualquier tipo de desperfecto que puedan sufrir las obras durante su transporte, almacenaje y exposición.

Los carteles no premiados podrán ser retirados en el plazo máximo de 2 meses una vez concluida la elección del jurado y la exposición o tratamiento para ello para sus publicaciones.

9. *Protección de datos.* Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

De acuerdo con la LOPD 15/1999 y la LSSI 34/2002, se informa que los datos personales que se obtengan mediante la participación en esta convocatoria, así como de la documentación aportada, serán incluidos en un fichero con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud de participación y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Así mismo serán incluidos en un fichero de terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento y mantenerle informado sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de La Rinconada – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla).

ANEXO 1. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONCURSO CARTEL DE FERIA 2018

DATOS DEL AUTOR Y DE LA OBRA PRESENTADA

Nombre y Apellidos:		DNI:	
Domicilio (para notificación):		Localidad (y C.P.):	Provincia:
Números de Teléfonos Fijo / Móvil:	Correo Electrónico:		
Lema:			
Técnica usada:			

Ante V.S. Comparece y SOLICITA

Participar en el Concurso que se celebrará para la elección del Cartel Anunciador de Ferias 2018.

Declarando:

*Que, tanto obra como participante, reúnen los **REQUISITOS** establecidos en las bases reguladoras.

*Que el participante es el **AUTOR DE LA OBRA, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que el material que la compone es original y de creación propia, teniendo los recursos necesarios para demostrarlo si fuere necesario, no habiendo sido premiada ni galardonada anteriormente en este u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores, y que cumple la totalidad de las bases reguladoras publicadas para esta convocatoria.

*Que **ACEPTA LAS BASES DEL CONCURSO**, que declara conocer.

*Que **CONOCE Y AUTORIZA** lo dispuesto en las bases en relación a publicación y divulgación de obras y datos personales.

SE ADJUNTA (imprescindible):

Certificado de Empadronamiento

Obra Participante // Sobre 1. Datos del Autor // Sobre 2. Argumento de la Obra

La Rinconada a _____ de _____ de 20__
Firma del solicitante

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

De acuerdo con la LOPD 15/1999 y la LSSI 34/2002, se informa que los datos personales que se obtengan mediante la participación en esta convocatoria, así como de la documentación aportada, serán incluidos en un fichero con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud de participación y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Así mismo serán incluidos en un fichero de terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento y mantenerle informado sobre la agenda de los festejos de La Rinconada y sus convocatorias participativas. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de La Rinconada – Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En La Rinconada a 7 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-2003

EL RONQUILLO

El Pleno del Ayuntamiento de El Ronquillo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de El Ronquillo, lo que se pone en conocimiento de todos aquellos interesados a efectos de presentación de alegaciones e información pública por plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente administrativo se encuentra a disposición de aquellos interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento, para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Ronquillo a 26 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.

8W-1967

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente número 016/2018/CE/003, de crédito extraordinario, en referencia al Presupuesto 2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 9 de marzo de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-1963

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es